

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE «FISIOTERAPIA» RADICADA EN LA CLINICA TRAUMATOLOGICA Y CENTRO DE REHABILITACION «SAN RAFAEL», DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS, EN GRANADA

Artículo 1.º Para cursar las enseñanzas de Fisioterapeuta se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario. En caso de que el alumnado tenga más de treinta y seis años, deberá acreditar su capacidad física mediante reconocimiento médico que se realizará en la Facultad de Medicina de Granada.

Art. 2.º Las enseñanzas comprenderán dos cursos de ocho meses de duración, divididos en dos cuatrimestres cada uno.

El primer curso comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer cuatrimestre: Anatomía. Fisiología. Análisis del movimiento (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y prácticas de movimiento (dos horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Masaje y anatomía de la piel. Electroterapia. Hidroterapia (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y prácticas hospitalarias (dos horas diarias).

Segundo curso:

Primer cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones quirúrgicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducción postraumática y gimnasia correctiva (tres horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones médicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducción reumática. Reeducción neurológica (tres horas diarias).

Art. 3.º Los programas para estas enseñanzas serán los determinados por la Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Art. 4.º Los dos primeros meses del primer curso de estudios se considerarán de prueba para seleccionar al alumnado, tanto desde el punto de vista físico como intelectual. Al finalizar estos dos meses serán sometidos a pruebas físicas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

Art. 5.º A la terminación de cada curso serán sometidos a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen final repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 6.º La matrícula en las enseñanzas de esta especialidad se regirán por las mismas normas que las vigentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La prueba de fin de curso se verificará ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952.

Art. 7.º El régimen disciplinario de la Escuela, de aplicación al alumnado de la misma, será el establecido para Centros de Enseñanzas Universitarias.

24698

ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la Diputación Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la Corporación, solicita autorización para la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la referida ciudad.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

2.º Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE «PEDIATRIA Y PUERICULTURA» DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS DEL HOSPITAL GENERAL DE SORIA

Artículo 1.º De acuerdo con el Decreto de 22 de octubre de 1964, se establece en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria la especialización de «Pediatria y Puericultura».

Art. 2.º A todos los efectos, las enseñanzas correspondientes a esta especialidad se considerarán como una ampliación de los Servicios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, y en tal sentido se regirán por el mismo Reglamento de ésta, en tanto que la índole de los estudios no se oponga a los artículos que a continuación se exponen.

Disposiciones generales

Art. 3.º Para cursar las enseñanzas especializadas de «Pediatria y Puericultura», se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario, con la excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, y no padecer defecto físico que dificulte la práctica de la profesión.

Art. 4.º También podrán cursar estas enseñanzas los que, estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso que versará sobre las materias de «Matemáticas», «Física», «Química» y «Bacteriología e Higiene», determinadas por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Art. 5.º Las enseñanzas teórico-prácticas, que se seguirán en régimen de internado, se desarrollarán en dos cursos, que comenzarán el 2 de octubre y terminarán el 30 de septiembre, disfrutando de treinta días de vacaciones anuales, distribuidos a juicio del Director de la Escuela.

Art. 6.º El programa será el determinado por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante Orden ministerial de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Art. 7.º La matrícula en las enseñanzas se regirá por las normas vigentes en la materia.

Art. 8.º A la terminación de cada curso, las alumnas serán sometidas a un examen teórico-práctico que será controlado por dos Profesores de la Facultad de Medicina de Zaragoza, designados por el ilustrísimo señor Decano de la misma y por un Profesor, que actuará como Secretario, designado por la Dirección de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Soria. Quienes no aprueben este examen final, repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 9.º El número de alumnas que se admitirá en cada curso será como máximo de 16 y como mínimo de 10; este último podrá variar según las circunstancias.

Art. 10. El profesorado agregado de las enseñanzas teóricas será elegido previa propuesta de la Dirección de la Escuela.

Art. 11. Las enseñanzas prácticas se desarrollarán en los Servicios de que dispone el Hospital General de Soria, bajo el control directo del personal médico del mismo.

24699

ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la Diputación Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la Corporación, solicita autorización para la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la referida ciudad.

Teniendo en cuenta los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos del Hospital General de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

2.º Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE «FISIOTERAPIA» DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS DEL HOSPITAL GENERAL DE SORIA

Disposiciones previas

Artículo 1.º De acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1957, se establece en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la excelentísima Diputación Provincial de Soria la especialización de «Fisioterapia».